

# RESOLUCIÓN No. 003-EMS-CP-2022

# Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** el numeral 7 literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, el artículo 226 Ibídem, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 Ibídem, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** en el inciso primero del artículo 315 lbídem, estipula que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley





Orgánica de Empresas Públicas;

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

**Que,** el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: "(...) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley*";

**Que,** mediante Registro Oficial suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 Ibídem, prevé que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...)",

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 25 Ibídem, señala que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación





(PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.",

**Que,** el artículo 26 ibídem, establece que: "(...) El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";

**Que**, en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: "(...) Creación. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA", cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021;

**Que,** en Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: "(...) designó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...)"; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021;

**Que,** con memorando Nro. EMS-DF-2021-0366-M, de 23 de diciembre de 2021, la Ing. Magaly Chamba Romero, Directora Financiera, remitió a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, el PAC de la Dirección Financiera para el año 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. EMS-DJ-2022-0009-M, de 04 de enero de 2022, la Abg. María Ledesma Hidalgo, Directora Jurídica, ratificó a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, lo señalado mediante memorando Nro. EMS-DJ-2021-0856-M, de 21 de diciembre de 2021 respecto a la planificación de contrataciones de la Dirección Jurídica para el





año 2022;

**Que,** con memorando Nro. EMS-DI-2022-0009-M, de 07 de enero de 2022, el Ing. César Aulestia Villacís, Director de Infraestructura, remitió a la Mgs. Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, el PAC de la Dirección de Infraestructura para el año 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. EMS-DA-2022-0037-M, de 07 de enero de 2022, el Mgs. Edwin Ramos Chuchuca, Director Administrativo, Encargado, remitió a la Mgs. Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística y a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, el PAC de la Dirección Administrativa para el año 2022;

**Que**, con memorando Nro. EMS-DTH-2022-0009-M, de 07 de enero de 2022, la Tgla. María Luisa Tapia, Directora de Talento Humano, envió a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística, el PAC de la Dirección de Talento Humano para el año 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. EMS-TIC-2022-0013-M, de 07 de enero de 2022, el Mgs. Carlos Ernesto Cisneros Romero, Director de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones, remitió a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera Coordinadora Operativa Logística, el PAC de la Dirección de Tecnologías de a Información para el año 2022;

**Que,** la versión final del PAC de las unidades requirentes ha sido validada por la Dirección de Planificación, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 5 de enero de 2022 y de 07 de enero de 2022, así como las reuniones mantenidas para tal efecto con las Direcciones de TICs y Administrativa;

**Que,** con correo electrónico de 07 de enero de 2022, la Ing. Magaly Chamba Directora Financiera indicó a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, que "Como financiero no tenemos observaciones, las partidas del PAC coinciden con las del presupuesto."

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, la demás normativa específica expedida por el SERCOP.

# **RESUELVE:**





- **Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD 2022, conforme a lo remitido por las Direcciones de Talento Humano, Administrativa, Financiera, Jurídica, Infraestructura y de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones, conforme a la matriz anexa.
- **Art. 2.-** Disponer a las Unidades Requirentes de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, la ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2022.
- **Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Operativa Logística y la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, el seguimiento del Plan Anual de Contratación para el año 2022.
- **Art. 4.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de aprobación del PAC 2022 en el portal institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2022-EP EMSEGURIDAD y de la presente Resolución en la página web de la Entidad.
- Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 07 de enero de 2022.

# Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Venegas	СР	2022/01/07	





Revisado por:	M. Ledesma	נס	2022/01/07	
Revisado por:	A. Goetschel	COOR	2022/01/07	